

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-103382413-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente Nº 1.784.619/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 1870/19 (RESOL-2019-1870-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2365/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2019.11.20 13:23:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 2017, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito Nº 146, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jose Alvarez y Armando Boatti; en su carácter Presidente y Secretario de la FEDERACION, por una parte, y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial Nº 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, ambas entidades en adelante LAS PARTES, se reúnen aun cuando las paritarias salariales han sido debidamente cerradas para el presente año, conforme surge del acta-acuerdo salarial suscripta en fecha 21/04/2017, en trámite de homologación por ante el MTEySS (Expte. Nº 1.765.104/17) y con la inalterable voluntad del sostenimiento de "paz social", resaltando que el proceso de negociación resulta el medio más idóneo para resolver los diferendos, resuelven:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan el pago de una ASIGNACION COMPLEMENTARIA, EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE, NO GRACIABLE, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), la que se liquidara a cada trabajador comprendido en el CCT 655/12, en forma fija e igualitaria, con independencia de la categoría, función o antigüedad. El pago de la mencionada ASIGNACION COMPLEMENTARIA, será efectuado del siguiente modo:

- PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), con los haberes de Enero de 2018. a)
- PESOS DOS MIL QUINIENTOS(\$2.500), con los haberes de Febrero de 2018. b)
- PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), con los haberes de Marzo de 2018. c)

ARTICULO SEGUNDO: Para el supuesto caso de aquellas cooperativas que, por su situación económico-financiera, tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente Acta Acuerdo, LAS PARTES resuelven someter la cuestión al tratamiento de la CAI, prevista en el art. 7, Anexo II del CCT 655/12, que analizara cada caso en particular.

ARTICULO TERCERO: En el caso de cooperativas y/o distritos que producto de acuerdos à suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales para otorgar algún tipo de sumas no remunerativas, serán respetados y tendrán plena aplicación con independencia de éste acuerdo. LAS PARTES aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

ARTICULO QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES podrán presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, este ACTA-ACUERDO, a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES ratifican con su firma al pie del presente, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ing. JOSÉ A. ROSSA VICEPRESIDENTE

EONÁRDO FAIGUENBLAT ASESOR LEGAL APUAYE

ARMANDO BOATTI

CRETARIO

JOSÉ ALVAREZ

PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: RESOL 1870 ACU 2365-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.